

## **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de diciembre de 2014, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental (SPPA)**, la siguiente solicitud de información:

*"Documento que señale la calendarización con fechas reales (Año, mes, y día) en las que se realizará o, en su caso, se realizó el proyecto "ECOFILM", ganador de la convocatoria que nos ocupa y el cual fue presentado por la Organización Hombre y Naturaleza, A.C. según señala la publicación del resultado que en su momento se difundió en la página de SEMARNAT.*

*En caso de que la Organización Hombre y Naturaleza, A.C., hubiera solicitado los recursos de la Convocatoria que nos ocupa para la realización del "ECOFILM FESTIVAL 2014" que se anuncia en la página de internet del propio proyecto <http://ecofilmfestival.org/festival/galeria-2/>, en la cual se puede apreciar que dicho festival se realizó los días 6, 7 y 8 de octubre de 2014, solicito la información siguiente:*

- a. *Documento mediante el cual el presidente del FCC o su Secretaria Técnica –o quién le hubiera correspondido informar- comunique a los integrantes del Comité Técnico del FCC (antes o durante la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FCC celebrada el 28 de octubre de 2014) que el proyecto "ECOFILM" ya se había concluido en el momento en que votaron por el proyecto ganador."(.....)*
- II. El 13 de febrero de 2015, la SPPA a través de la **Dirección General de Políticas para el Cambio Climático**, envió el oficio número **DGPCC/26/15**, mediante el cual informó a este Comité que en relación al documento que señale la calendarización de fechas reales (año, mes y día) en las que se realizará o, en su caso, se realizó el proyecto ECOFILM, ganador de la convocatoria motivo de la solicitud, la cual fue presentada por la Organización Hombre y Naturaleza, A.C. , se tiene clasificada como información reservada por un período de **un año** o cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), debido a que se encuentra en proceso deliberativo, el cual concluirá una vez que se entreguen los recursos a quien haya resultado ganador.

## **CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los



artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG, 70 fracción III de su Reglamento, 4 y 8 fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al Procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

- II. Que en términos de la fracción VI del artículo 14 de la LFTAIPG se considera información reservada aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá de estar documentada.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, determina que para efectos de la fracción VI del artículo 14 de la LFTAIPG, se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación, resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución.
- IV. Que la **Dirección General de Políticas para el Cambio Climático** en su oficio número **DGPCC/26/15**, señaló que la información solicitada, se tiene clasificada como información reservada por un período de **un año** o cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, debido a que se encuentra en proceso deliberativo, el cual concluirá una vez que se entreguen los recursos a quien haya resultado ganador, por lo anterior, es dable concluir la existencia de un procedimiento deliberativo aún en trámite, en el cual se advierte que no se ha adoptado la decisión definitiva por parte de los servidores públicos responsables de tomar la última determinación, actualizándose con ello los supuestos establecidos en la fracción VI del artículo 14 fracción de la LFTAIPG y el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

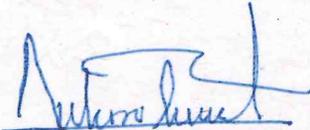
Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de información, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de la información reservada, señalada en el Antecedente II de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, por los motivos mencionados en el oficio **DGPCC/26/15** de la **Dirección General de Políticas para el Cambio Climático**, por un periodo de un año o antes si concluye el proceso deliberativo, lo que se fundamenta en el artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la **Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental** a través de la Titular de la **Dirección General de Políticas para el Cambio Climático**; así como al solicitante señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer un Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

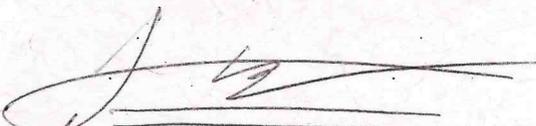
**Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 16 de febrero de 2015.**



**Dr. Arturo Flores Martínez**  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Lic. Santa Verónica López**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales